

INTRODUCCIÓN

El avance de la tecnología informática en el campo del derecho representa hoy día en nuestro medio un importante y necesario campo de estudio que trate de delimitar los alcances y contenidos que derivan de esa relación.

En el campo del estudio tradicional y desde un punto de vista integral, se ha señalado la importancia de estudiar la informática y el derecho desde dos perspectivas: por un lado, la informática jurídica; y, por el otro, el derecho de la informática.

El objetivo de la presente obra es señalar precisamente qué debemos entender por cada una de ellas y qué campos la integran, basados sobre todo en la información jurídica nacional, que, aunque escasa, ya empieza a dar muestras de preocupación respecto a estos fenómenos. Por otro lado, es importante mencionar que, por lo novedoso del tema y por las características de los temas, hemos recurrido a un estudio comparado, sobre todo de carácter doctrinal.

Mucho nos ha preocupado tratar de delimitar las características de cada una de las partes que integran el estudio de la informática jurídica como de las del derecho de la informática. Por este motivo, incorporamos como materia de análisis en el primer capítulo algunos señalamientos respecto a la importante y compleja vinculación que se da en México entre el fenómeno de la información como tal, y de todo aquello que jurídicamente puede derivar del derecho a la información. Y esto es porque el tratamiento general que damos a la información en el presente estudio deviene, por un lado, de los valores sociales, económicos,

políticos y culturales, y, por otro, pero sobre todo, de aquello que se determina por la conceptualización de información automatizada (informática) y sus alcances jurídicos. De ahí que para nosotros sea muy importante señalar la automatización de la información jurídica como una de sus características.

El segundo capítulo solamente pretende dar un marco conceptual de referencia de la relación primaria de cibernética con la informática, así como algunos señalamientos importantes respecto a la historia de las computadoras y sus características propias.

A nivel comparado, mucho se ha escrito sobre informática jurídica. Sobre tal tema nos ocupamos de manera medular en nuestro tercer capítulo. Uno de los objetivos que más nos ha interesado dejar claro es que esta disciplina se materializa propiamente con el tratamiento y sistematización de la información jurídica; por tal, la simple captura de textos jurídicos para ser incorporados a una computadora no dice absolutamente nada ni tampoco representa algo para esta importante disciplina del derecho.

Continuamos el estudio de la informática jurídica con la clasificación que en el campo bibliohemerográfico se ha dado, sobre todo, en aquellos países de tradición jurídica romano-germánico-canónica como es el caso de México.

Por último, y ya que el uso de las tecnologías informáticas representa un esquema de desarrollo conductual por parte de los humanos que las manejan, el derecho no puede ser ajeno tampoco al estudio y regulación de algunas actuaciones que afectan a la esfera de los gobernados o de las instituciones públicas, con lo que con esto se da un cierto reconocimiento de estudio y vinculación dogmática a lo que se denomina derecho de la informática.

A sí entramos entonces al estudio de algunos fenómenos que resultan de la informática y el derecho como lo son: la protección de datos personales (que nosotros apuntamos como protección jurídica de la información personal); la protección jurídica del *software*; el flujo de datos transfronteriza que ya se presenta de manera importante en nuestra sociedad; los denominados contra-

tos informáticos (los cuales discutimos y apuntamos respecto a su vinculación metodológica de estudio propio); los denominados también delitos informáticos; y, para concluir, algunas aseveraciones respecto a un fenómeno que las normas procedimentales no pueden dejar de apuntar; esto es, el valor probatorio del documento electromagnético o informático.

Este trabajo ha sido realizado gracias al apoyo de varias personas, principalmente de la abogada y maestra en derecho e informática Emma Riestra Gaitán, que revisó, conformó y corrigió algunas de las afirmaciones que se hacen en los capítulos primero, segundo y tercero: un agradecimiento incondicional para ella.

Durante algunos semestres, hemos tenido la oportunidad de impartir en diversos posgrados de derecho la materia denominada "informática jurídica". En estos cursos también hemos discutido con los alumnos algunos tópicos referentes al derecho de la informática; por tales consideraciones, es justo reconocer que esta obra también ha sido producto de tales intercambios académicos, por tal, un sincero aprecio a todos aquellos abogados que han conformado el alumnado de las divisiones de posgrado en derecho de las siguientes universidades: Autónoma de Guerrero (septiembre de 1992-enero de 1993); Autónoma de Querétaro (enero de 1993-julio de 1993); Autónoma de la Laguna (mayo de 1995); Juárez de Durango (agosto-octubre de 1995, y septiembre-octubre de 1996); Veracruzana (enero de 1996); Americana de Acapulco (noviembre de 1996) como en la UNAM desde abril de 1993 a enero de 1997.

Dentro de este grupo de abogados, es necesario agradecer de manera particular al alumnado de la segunda generación del doctorado en derecho público de la Universidad Veracruzana, en particular a los licenciados en derecho Enrique Córdoba del Valle, Petra Armenta Ramírez, María del Pilar Espinosa Torres y Martha Leticia Ocegüera Reyes, así como a Martha Ofelia Nuñez Álvarez (Durango), Paulina Borja Sáenz y Érika Santoyo Morales (UNAM) su desinteresado gesto de anotar y compilar los apuntes de clase, los cuales se incorporan también en el presente estudio.

Desde nuestra perspectiva, el interés por la informática y el derecho ha surgido también por las posibilidades que hemos tenido de trabajar y asistir a diversos eventos nacionales e internacionales en los que se han tocado tópicos respecto a la materia, esto no hubiese sido posible sin la participación del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U N A M , en particular de su director el doctor José Luis Soberanes Fernández como de todos los anteriores y actuales miembros del Centro de Documentación de Legislación y Jurisprudencia.

Por último deseamos dejar constancia de la gratitud y afecto que tenemos respecto al IRETIJ (Instituto de Investigación y Estudios para el Tratamiento de la Información Jurídica) en M ontpellier, Francia por todos sus apoyos brindados en el estudio de estos temas, en particular a Jean-Louis Bilon, Serge Bories y Hervé Pujol. Esta misma gratitud es para la doctoranda Rocío Ovilla Bueno, quien con sus comentarios ha participado de manera indirecta en la conformación de este trabajo.